

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

JUEVES 9 DE ENERO DE 1834.

## ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. = Propios y arbitrios. = Circular. = El Illmo. Sr. Director general de Propios y arbitrios del Reyno, con fecha de 23 de Diciembre último, me traslada la Real orden siguiente.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 17 del actual la real orden siguiente. = Ilmo. Sr. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo consultado por esa direccion general acerca de si deben ó no estar esentas del pago del Subsidio eclesiástico las primicias secularizadas pertenecientes á los Propios de la puebla de Valverde en Aragon, que pagan el veinte por ciento de sus productos, y las contribuciones de frutos civiles y paja y utensilios. Enterada S. M., y con presencia de lo prevenido en el breve de su Santidad de 4 de diciembre de 1817, se ha servido declarar por punto general, que dichas primicias y todas las que se hallen en igual caso no deben estar sujetas al pago del subsidio eclesiástico. = De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, dandome aviso de su recibo. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 4 de Enero de 1834. = Miguel Boltri. = Sres. del Ayuntamiento y Junta de Propios de todos los pueblos de esta Provincia.

Comandancia general de esta Provincia. = El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reynos me dice con fecha 3 del actual

lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 25 del mes ultimo me dice lo que copio. = Excmo. Sr. = El Mayordomo mayor de S. M. en comunicacion fecha 23 del actual me dice de Real orden lo que sigue. = S. M. la Reyna Gobernadora de estos Reynos durante la menor edad de la REYNA nuestra Señora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Queriendo dar al Ejercito una prueba de mi particular aprecio y de lo grato que me son su amor, adhesion y el acendrado valor con que defienden y sostienen los imprescriptibles derechos de mi muy amada Hija la REYNA Doña ISABEL SEGUNDA, he venido en mandar en su Real nombre que todas las vacantes que resulten en las plazas de Guardas, tanto de á pie como de á caballo, en los Reales sitios, bosques y casa de campo, se provean en los Soldados, Cabos y Sargentos de las dos armas, prefiriendo aquellos que en las actuales circunstancias hayan sido heridos y que sean aptos para aquellos destinos, aunque inútiles para el servicio activo, y á los que estando cumplidos no admitieron sus licencias en consideracion al estado politico de la Monarquia, dandome con este honrado proceder una prueba nada equívoca de la nobleza de los sentimientos que los animan, y de su acendrada lealtad. Mi Mayordomo lo tendrá así entendido y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Lo que traslado á V. E. de la misma Real orden para que publicandolo por medio de la orden del dia de las plazas y en la general de los cuerpos del distrito de su mando, vean los militares de todas clases una muestra relevante del aprecio con que S. M. acoge los sentimientos de lealtad y decision por la justa causa de la REYNA nuestra Señora Doña ISABEL SEGUNDA, que brillan á porfia en todos los individuos del Ejercito y Real Armada, y un efecto anticipado de la eficaz solicitud que ha dictado el Real decreto de 22 del corriente, donde S. M. demuestra en los términos mas lisongeros el constante interes con que busca todos los medios imaginables de recompensar el mérito y el valor de los defensores del Estado. = Y yo lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes al cumplimiento de esta Real determinacion.

Y á fin de que tenga la debida publicidad insértese en el Boletin oficial de esta Provincia. Córdoba 6 de Enero de 1834. = Marron.

Intendencia de Córdoba. = Por la Superintendencia del Real establecimiento de minas de Almaden se invita á los arrieros y carromateros que quieran transportar azogue desde las Reales minas á la ciudad de Sevilla, se presenten inmediatamente á dicha Superintendencia, en el concepto de que serán pagados completamente á la entrega del metal en dicha ciudad del importe de cada quintal y de los frascos en que ha de darse envasado el azogue, segun los ajustes que se celebren con la misma Superintendencia.

Y para que tenga este anuncio la publicidad correspondiente se insertará en el Boletín oficial de la Provincia. Córdoba 5 de Enero de 1834. = Miguel Boltri.

Subdelegacion de Pósitos. = Estando prevenido por el artículo 25 de la Instruccion y órdenes posteriores, que las cuentas y contingentes de los caudales de los Pósitos han de estar reunidas en las Subdelegaciones en todo el mes de la fecha, para que inspeccionadas se remitan sin dilacion á la Contaduría general, las Intervenciones que no cumplan, y sean causa de que se retrase este interesante servicio, sufrirán la multa que les impone la circular de 8 de Febrero de 1825 y el apremio consiguiente. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 8 de Enero de 1834. = Antonio Vicente Lovariñas. = Sres. de la Juntas de los Pósitos de este partido.

Por providencia del Sr. Subdelegado de los Pósitos de este partido se estan subastando en la Villa de Rute las fincas siguientes.

Unas casas en su calle principal valoradas en 19900 rs. = Otras en la calle Roldan, en 1660 rs. = Treinta aranzadas de olivar estacada nueva, viña y tierra calma en su termino y sitio de la Atalayuela, en 37500. = Veinte id. de majuelo en la Regela id., en 20000. = Doce id. de olivar viejo, plantonar y estacada nueva con algunas cepas, sitio de Mantallana, en 12000. = Siete id. de estacada al partido del cerro del viento, id. en 15000. = Dos id. de viña en el prado de horcas, id. en 1300. = Diez y siete id. de viña y plantonar sitio de la isla, id. en 25600. = Cuatro id. de plantonar en id., en 4400. = Y treinta y tres aranzadas de olivar y majuelo nuevo en el sitio que llaman de la Cima, cuyo valor no puede fijarse por no haberse recibido su justiprecio, del que se dará conocimiento en el acto del remate, para el cual está señalada

la mañana del 22 del corriente de 9 á 12 en dicha Villa y audiencia del Sr. Juez Presidente de la Intervencion de su Pósito, por quien se admitirán las posturas y pujas que se hicieren siendo arregladas.

—En la ciudad de Montilla se subastan de nuevo por orden del Sr. Intendente de Rentas Reales de esta Provincia, y por el término de nueve dias los arbitrios de carne, especies líquidas y plaza, pertenecientes al caudal de Propios.

Teniendo la Junta Provincial de Sanidad que presido noticias oficiales de que en la ciudad de Alhama existen enfermedades sospechosas, por cuya razon ha dispuesto la Junta superior de Granada se acordone por los pùeblos de Cacin y Arenas, á fin de que quede incomunicada, prevengo á V. no permitan por ningun motivo ni pretesto la introduccion de las procedencias de citados pueblos desde el dia 31 de Diciembre último, sujetando á una observacion de nueve á las personas y efectos que procedan de los que á continuacion se expresan, como comprehendidos en el radio de citada ciudad de Alhama.

De acuerdo de la Junta lo digo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento, dandome aviso á vuelta de correo del recibo de esta. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 8 de Enero de 1834. = José Marrón. = Sres. de la Junta Municipal de sanidad de todos los pueblos de esta Provincia. = Algarinejo. = Hueter Tajar. = Villanueva de Moria. = Loja. = Villanueva de Tapia. = Salar. = La Mala. = Elturro. = Huesma. = Abdalaji. = El Camuelo. = Padul. = Alfarnate. = Janyena. = El Chilo. = Sedela. = Cosbijales. = Puebla de Rio gordo. = Salares. = Canillas de Albaida. = La Viñuela. = Daimalos. = Compata. = Arenas. = Arches. = Casulas. = Corumbela. = Olivar. = Frijiliana. = Granada.

#### TEATRO.

Los precios de las localidades estampados en el número anterior se han modificado al tenor siguiente. Palcos principales 18 reales. = Idem bajos 14. = Idem altos 10. = Faltriqueras 8. = Lunetas primeras 3. = Idem segundas 2. = Sillas de Tertulia 3. = Asientos de idem 1. = Sillas de Cazuela 2. = Asientos de idem 1. = Entrada general 2.

*Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.*

Trigo de 30 á 33. = Cebada de 15 á 16. = Habas de 25 á 26. = Aceite en los molinos del término á 34 rs.